

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC-555399 /DOC-328140

**APRUEBA PROTOCOLOS DE ENSAYOS PARA
LA CERTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS
ELÉCTRICOS QUE SE INDICAN /**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

384

SANTIAGO, 04 FEB. 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles y en la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la Resolución Exenta N° 32, del 12/06/2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se estableció, entre otros, que los productos eléctricos que se indican a continuación, para su comercialización en el país, deben contar con sus respectivos certificados de aprobación de seguridad, otorgados por Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia:

- Lámpara para alumbrado público (Lámparas de descarga) y
- Componentes de luminaria para alumbrado público

2° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º, N° 14, de la ley N° 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señaladas en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, para otorgar los Certificados de Aprobación a los productos, máquinas e instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones de seguridad, eficiencia energética y, o calidad establecidas y no constituyan peligro para las personas o cosas.

3º Que en la tramitación de los presentes protocolos de ensayos se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 77, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; por lo que los protocolos fueron presentados a consulta pública nacional e internacional con ORD. N° 8487 del 22/12/2009; sin que hasta la fecha se hayan recibido observaciones al respecto.

4º Las condiciones generales de los protocolos de análisis y/o ensayos de seguridad y desempeño, para los productos eléctricos que deben contar con certificados de aprobación para la comercialización en Chile, se indican en la TABLA siguiente:

TABLA

Protocolos	Áreas	Productos	Normas de Referencia	Fecha de aplicación
PE Nº 5/11	Seguridad y Desempeño	Lámpara de descarga con vapor de Mercurio a alta presión.	IEC 62035:2003 ; IEC 60188:2001	02/04/2012
PE Nº 5/12	Seguridad y Desempeño	Lámpara de descarga con vapor de Haluros Metálicos.	IEC 62035:2003 ; IEC 61167:1998	02/04/2012

RESUELVO:

1º Apruébanse los protocolos de análisis y/o ensayos de seguridad y desempeño, para la certificación de los productos eléctricos señalados en la TABLA del Considerando 4º de la presente resolución.

2º Los textos íntegros de los protocolos individualizados en el Considerando 4º de la presente resolución, se encuentran en esta Superintendencia a disposición de los interesados y también pueden ser consultados en el sitio Web www.sec.cl.

3º Los fabricantes nacionales, importadores y comercializadores de los productos eléctricos señalados en el Considerando 4º de la presente resolución; previo a su comercialización en el país, deberán contar con los respectivos certificados de aprobación de seguridad y desempeño, a partir de la fecha de aplicación **02/04/2012**, según lo indicado en la TABLA presentada anteriormente.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE

JACK NAHMÍAS SUÁREZ

Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)

SCV/MGS/JGF/RHO/SBP/DAB/dab

Distribución:

- Diario Oficial
- Organismos de Certificación de Productos Eléctricos
- Laboratorios de Ensayos de Productos Eléctricos
- DTP (Times: Res.Exe: Aprueba Protocolo Lámparas descarga Mercurio y Haluro Metálico A.P.)
- Página WEB de SEC
- Transparencia Activa
- Caso Nº: 135886